



Resolución Jefatural

N° 178-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 26 de Setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000015-2022-HQM-MINEDU-VMGI-PRONIED-CME del Coordinador de Obra, Informe N° 003172-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura e Informe N° 00153-2022/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9 del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NCQDUMV**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 178-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante el literal mm) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000220-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 08 de setiembre 2021 se firma el Contrato N° 287-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED que celebran de una parte la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y de otra parte el CONSORCIO BRIZSA para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: EN LA I.E. N°1382 (CL 796339) REGION PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, CP PIURA”, por un monto de S/ 93,785.87; y con fecha 22 de abril 2021 se firma la Adenda N°01, por el monto de S/ 98,301.66;

Que, mediante Informe N° 021-2022-JRCS/SO, de fecha 11 de mayo del 2022, el supervisor de obra emitió el Certificado de Conformidad Técnica y a su vez solicita la recepción de obra, emitiéndose la Resolución Jefatural N° 060-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 18 de mayo de 2022, con la que se conformó el Comité de Recepción de la Obra;

Que, con fecha 2 de junio de 2022, se firmó Acta de Recepción de la Obra, suscrito por el representante del Consorcio BRIZSA, el supervisor de obra y, por parte de la Entidad, por el miembro del comité, acto en el cual se verificó que la obra se ejecutó dentro de los alcances e indicaciones del Expediente Técnico, que los planos de replanteo se encuentran conforme a lo verificado en campo, que el avance físico de las valorizaciones es compatible con lo ejecutado, que la obra está totalmente terminada y se muestra en buen estado, por lo que no se realizó ninguna observación;

Que, respecto del procedimiento de liquidación del Contrato de Obra, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece en su numeral 94.1 que: *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”* Asimismo, señala en el numeral 94.2 que *“El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”;*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NCQDUMV**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 178-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, siguiendo con la normativa antes indicada, el numeral 94.3 establece que, *“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”*.

Que, luego de la recepción de la obra efectuada el 2 de junio del 2022, mediante Carta N° 095-2022-CB, de fecha de ingreso 5 de julio de 2022, el contratista cumplió con presentar la liquidación del contrato de obra dentro del plazo previsto en el artículo 94°, numeral 94.1 del Reglamento antes indicado, esto es, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la recepción de obra;

Que, al haberse presentado la liquidación por parte del Contratista, la Entidad mediante Carta N° 000665-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 25 de julio de 2022, remitió al Consorcio BRIZSA las observaciones identificadas en la Liquidación de Obra, adjunta sus propios cálculos, siendo finalmente subsanadas con la Carta N°115-2022-CB, de fecha de ingreso 03 de agosto de 2022, mediante la cual el Consorcio BRIZSA remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra, coincidiendo los cálculos con los realizados por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 000015-2022-HQM-MINEDU-VMGI-PRONIED-CME del Coordinador de Obra y el Informe N° 003172-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 13 de setiembre de 2022, de la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, concluyen que, luego de la verificación de los cálculos correspondientes y habiéndose cumplido con el procedimiento y los plazos establecidos, otorga la conformidad técnica a la Liquidación final del Contrato, según los cálculos detallados en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, con un monto total de inversión de S/ 110,507.75 (ciento diez mil quinientos siete con 75/100 soles) y saldo a favor del Contratista de S/ 12,206.09 (doce mil doscientos seis con 09/100 soles).

Que, por consiguiente, habiendo el Contratista levantado las observaciones a la liquidación final del contrato de obra efectuada por la Entidad, remitida con Carta N° 665-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD y estando a lo informado por la Coordinación de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación final del Contrato N° 287-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED denominado *“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: EN LA I.E. N°1382 (CL 796339) REGION PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DISTRITO PIURA, CP PIURA”*, según los cálculos formulados y validados por el Coordinador de Obra y Coordinación de Infraestructura en el Informe N° 000015-2022-HQM-MINEDU-VMGI-PRONIED-CME y N° 003172-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, respectivamente;

Con el visado de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal; y,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NCQDUMV**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 178-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000220-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente, la liquidación final del Contrato N° 287-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED practicada por la Entidad, denominado "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: EN LA I.E. N°1382 (CL 796339) REGION PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DISTRITO PIURA, CP PIURA", cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

➤ Monto total de inversión:	S/	110,507.75	Incluido IGV
=====			
➤ Saldo a favor del Contratista por montos autorizados:	S/	12,206.09	Incluido IGV
➤ Saldo a cargo del Contratista:	S/	00.00	
=====			

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo 01, elaborado por la Coordinación de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las Coordinación de Infraestructura y a la Coordinación Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al contratista, Consorcio BRIZSA.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

DAVID ORTIZ HUILCAYA

Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NCQDUMV**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960